

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Virgilio Alberto Montoya Osorio y otros
Demandados	Sociedad Transportadora de Urabá - SOTRAURABÁ S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00090-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	759
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Subsanado el requisito exigido por auto del 06 de mayo de 2021, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año (pdf 03 del "03CuadernoLlamamientoSotaurabáaSbsSeguros"), encuentra el Despacho que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ S.A. (SOTRAURABÁ)** a **AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.** ahora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Se notifica a la llamada en garantía por estados, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, toda vez que es demandado dentro del presente proceso y se encuentra notificado por conducta concluyente¹, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

¹ Véase pdf 02 folio 375 pag. 579